

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	SALVADOR ADOLFO TREVÍNO CHAVEZ	
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	JACARANDAS No. 3-A, COLONIA BENITO JUAREZ ORIENTE TEPIC, NAYARIT. C.P. 63175	
CREDITO (S) NO.	RF-201411192, IF-201310062, IF-201310285	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	L-014/2014, M16/2013, M-042/2013	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	04 DE JUNIO DE 2014, 19 DE MARZO 2013, 19 DE JULIO DE 2013	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTOS DETERMINANTE:	21 DE ABRIL DE 2014, 18 DE ABRIL DE 2013, 20 DE AGOSTO DE 2013	

Derivado de las constancias que obran en el expediente formado y llevado en esta Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes señalado, se desprende que el crédito, no fue pagado, ni garantizado dentro del plazo otorgado legalmente.

Con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, artículos 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, así mismo conforme al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado el día 30 de junio de 2015 entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, publicado el día 14 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 05 de agosto del 2015 y de acuerdo a las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, párrafos primero y segundo, octava párrafo primero fracción I inciso e), novena, primer y sexto párrafo, fracción I inciso c), decima cuarta párrafo primero fracción I, decima quinta primer párrafo, fracción III inciso g); artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit, así como de conformidad con los artículos 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto no. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, y numeral II. 2.3, y artículo 43 BIS primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante decretos administrativos que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el periódico oficial de fecha 08 de marzo del año 2022 y 16 de enero del año 2023; artículo 16 fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que esta autoridad determina.

PRIMERO.- En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 145, 151 fracción I, II, 153 y 155 del código fiscal de la federación, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el **requerimiento de pago y embargo de bienes** para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20 BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación.



ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para el caso en particular hasta el día de emisión del presente mandamiento de ejecución para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional del Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el crédito ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

Concepto	Importe Histórico	F.O.	F.E. del M.E.	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de Actualización	Importe Actualizado
ISR DEL EJERCICIO 2009	\$16,860.00	30 de abril de 2010	27 de Octubre de 2025	141.1970	73.4897	1.9213	\$15,533.00	\$32,393.00
IETU DEL EJERCICIO 2009	\$120,899.00	30 de abril de 2010	27 de Octubre de 2025	141.1970	73.4897	1.9213	\$111,384.00	\$232,283.00
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO FEBRERO 2009	\$583.00	17 de marzo de 2009	27 de Octubre de 2025	141.1970	69.6095	2.0284	\$600.00	\$1,183.00
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ABRIL 2009	\$6,026.00	17 de mayo de 2009	27 de Octubre de 2025	141.1970	70.2550	2.0097	\$6,084.00	\$12,110.00
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO MAYO 2009	\$1,220.00	17 de junio de 2009	27 de Octubre de 2025	141.1970	70.0504	2.0156	\$1,239.00	\$2,459.00
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO JULIO 2009	\$2,224.00	17 de agosto de 2009	27 de Octubre de 2025	141.1970	70.3705	2.0064	\$2,238.00	\$4,462.00
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO AGOSTO 2009	\$1,696.00	17 de septiembre de 2009	27 de Octubre de 2025	141.1970	70.5389	2.0016	\$1,699.00	\$3,395.00
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SEPTIEMBRE 2009	\$10,096.00	17 de octubre de 2009	27 de Octubre de 2025	141.1970	70.8927	1.9916	\$10,011.00	\$20,107.00



Concepto	Importe Histórico	F.O.	F.E. del M.E.	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de Actualización	Importe Actualizado
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OCTUBRE 2009	\$6,913.00	17 de noviembre de 2009	27 de Octubre de 2025	141.1970	71.1072	1.9856	\$6,813.00	\$13,726.00
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NOVIEMBRE 2009	\$677.00	17 de diciembre de 2009	27 de Octubre de 2025	141.1970	71.4760	1.9754	\$660.00	\$1,337.00
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DICIEMBRE 2009	\$73,887.00	17 de enero de 2010	27 de Octubre de 2025	141.1970	71.7719	1.9673	\$71,471.00	\$145,358.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Marzo 2010	73.4897	09 de abril de 2009
Febrero 2009	69.6095	10 de marzo de 2009
Abri 2009	70.2550	08 de mayo 2009
Mayo 2009	70.0504	10 de junio de 2009
Julio 2009	70.3705	10 de agosto de 2009
Agosto 2009	70.5389	10 de septiembre 2009
Septiembre 2009	70.8927	09 de octubre 2009
Octubre 2009	71.1072	10 de noviembre de 2009
Noviembre 2009	71.4760	10 de diciembre de 2009
Diciembre 2009	71.7719	08 de enero de 2010
Septiembre 2025	141.1970	10 de octubre de 2025

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

F.O.: Fecha de Obligación.

F.E. del M.E.: Fecha de Emisión del Mandamiento de Ejecución.

Actualización por financiamiento	\$3,976.00
----------------------------------	------------

RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES.

ELRP



Respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 16 de su reglamento, por la falta de pago oportuno se generan recargos por los conceptos que integran el crédito que nos ocupa, con fundamento en el artículo 21 del código fiscal de la federación vigente, en relación con el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación, por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causaran hasta por cinco años, salvo en los casos a que se refiere el artículo 67, párrafo segundo, en relación con el párrafo segundo del artículo 21, ambos del Código Fiscal de la Federación, supuestos en los cuales los recargos se causaran hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales, para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios.

Por lo anterior, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectué; de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:

Concepto	Importe actualizado	F.O.	Mes inicial de recargos	Mes final de recargos	T.A.R.	Importe de recargos	Importe recargado y actualizado
ISR DEL EJERCICIO 2009	\$32,393.00	30 de abril de 2010	may-10	abr-15	67.80%	\$21,963.00	\$54,356.00
IETU DEL EJERCICIO 2009	\$232,283.00	30 de abril de 2010	may-10	abr-15	67.80%	\$157,488.00	\$389,771.00
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO FEBRERO 2009	\$1,183.00	17 de marzo de 2009	mar-09	feb-14	67.80%	\$802.00	\$1,984.00
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ABRIL 2009	\$12,110.00	17 de mayo de 2009	may-09	abr-14	67.80%	\$8,211.00	\$20,321.00
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO MAYO 2009	\$2,459.00	17 de junio de 2009	jun-09	may-14	67.80%	\$1,667.00	\$4,126.00
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO JULIO 2009	\$4,462.00	17 de agosto de 2009	ago-09	jul-14	67.80%	\$3,025.00	\$7,488.00
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO AGOSTO 2009	\$3,395.00	17 de septiembre de 2009	sep-09	ago-14	67.80%	\$2,302.00	\$5,696.00
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SEPTIEMBRE 2009	\$20,107.00	17 de octubre de 2009	oct-09	sep-14	67.80%	\$13,633.00	\$33,740.00
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OCTUBRE 2009	\$13,726.00	17 de noviembre de 2009	nov-09	oct-14	67.80%	\$9,307.00	\$23,033.00

Concepto	Importe actualizado	F.O.	Mes inicial de recargos	Mes final de recargos	T.A.R.	Importe de recargos	Importe recargado y actualizado
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NOVIEMBRE 2009	\$1,337.00	17 de diciembre de 2009	dic-09	nov-14	67.80%	\$907.00	\$2,244.00
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DICIEMBRE 2009	\$145,358.00	17 de enero de 2010	ene-10	dic-14	67.80%	\$98,553.00	\$243,911.00

A continuación, se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad con lo siguiente:

Mes y Año al que corresponde	Tasa de recargos	Fecha de publicación en el D.O.F.
Marzo 2009	1.13%	10 de noviembre de 2008
Abril 2009	1.13%	10 de noviembre de 2008
Mayo 2009	1.13%	10 de noviembre de 2008
Junio 2009	1.13%	10 de noviembre de 2008
Julio 2009	1.13%	10 de noviembre de 2008
Agosto 2009	1.13%	10 de noviembre de 2008
Septiembre 2009	1.13%	10 de noviembre de 2008
Octubre 2009	1.13%	10 de noviembre de 2008
Noviembre 2009	1.13%	10 de noviembre de 2008
Diciembre 2009	1.13%	10 de noviembre de 2008
Enero 2010	1.13%	25 de noviembre de 2009
Febrero 2010	1.13%	25 de noviembre de 2009
Marzo 2010	1.13%	25 de noviembre de 2009
Abril 2010	1.13%	25 de noviembre de 2009
Mayo 2010	1.13%	25 de noviembre de 2009
Junio 2010	1.13%	25 de noviembre de 2009
Julio 2010	1.13%	25 de noviembre de 2009
Agosto 2010	1.13%	25 de noviembre de 2009
Septiembre 2010	1.13%	25 de noviembre de 2009
Octubre 2010	1.13%	25 de noviembre de 2009
Noviembre 2010	1.13%	25 de noviembre de 2009
Diciembre 2010	1.13%	25 de noviembre de 2009
Enero 2011	1.13%	15 de noviembre de 2010
Febrero 2011	1.13%	15 de noviembre de 2010
Marzo 2011	1.13%	15 de noviembre de 2010
Abril 2011	1.13%	15 de noviembre de 2010
Mayo 2011	1.13%	15 de noviembre de 2010
Junio 2011	1.13%	15 de noviembre de 2010
Julio 2011	1.13%	15 de noviembre de 2010
Agosto 2011	1.13%	15 de noviembre de 2010
Septiembre 2011	1.13%	15 de noviembre de 2010
Octubre 2011	1.13%	15 de noviembre de 2010
Noviembre 2011	1.13%	15 de noviembre de 2010



Mes y Año al que corresponde	Tasa de recargos	Fecha de publicación en el D.O.F.
Diciembre 2011	1.13%	15 de noviembre de 2010
Enero 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Febrero 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Marzo 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Abril 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Mayo 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Junio 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Julio 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Agosto 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Septiembre 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Octubre 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Noviembre 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Diciembre 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Enero 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Febrero 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Marzo 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Abril 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Mayo 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Junio 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Julio 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Agosto 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Septiembre 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Octubre 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Noviembre 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Diciembre 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Enero 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Febrero 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Marzo 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Abril 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Mayo 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Junio 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Julio 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Agosto 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Septiembre 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Octubre 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Noviembre 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Diciembre 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Enero 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Febrero 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Marzo 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Abril 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

F.O.: Fecha de Obligación.

T.A.R.: Tasa Aplicable de Recargos.

Recargos por Financiamiento	\$8,679.00
-----------------------------	------------



E.R.P.

 DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO
 Zacatecas #83 altos, 3er. Piso, Entre Juárez y Abasolo C.P. 63000 Tepic, Nayarit.
 3111331077


Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución se actualizará y seguirá causando recargos por falta de pago oportuno, por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 45 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, ambos del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Por lo que, considerando que las multas fueron notificadas los días 21 de abril de 2014, 18 de abril de 2013 y 20 de agosto de 2013 los plazos de 45 días fencieron los días 06 de junio de 2014, 25 de junio de 2013 y 24 de octubre de 2013, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que la actualización se efectúa de la siguiente manera:

Concepto	Importe Histórico	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de la Actualización	Importe Actualizado
Multa	\$437,960.00	141.1970	84.5356	1.6702	\$293,521.00	\$731,481.00
Multa	\$13,720.00	141.1970	81.6688	1.7288	\$9,999.00	\$23,719.00
Multa	\$41,170.00	141.1970	82.1323	1.7191	\$29,605.00	\$70,775.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Mayo 2014	84.5356	10 de junio de 2014
mayo 2013	81.6688	10 de junio de 2013
Septiembre 2013	82.1323	10 de octubre de 2013
Septiembre 2025	141.1970	10 de octubre de 2025

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracción I y II del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95, párrafo segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de **requerimiento de pago y embargo** que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:





Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución	Tipo de diligencia	Importe actualizado y recargos	Porcentaje de gastos de ejecución	Importe generado por gastos de ejecución	Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
27 de octubre de 2025	Requerimiento de pago y embargo	\$1,625,301.00	2%	\$32,506.00	\$32,506.00
26 de marzo de 2019	Mandamiento de ejecución DCC/1030/2019	\$926,344.00	2%	\$18,527.00	\$18,527.00

TOTAL DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

Concepto	Importe original	Importe actualizado	Recargos	Gastos de ejecución	Importe total del adeudo
ISR 2009	\$16,860.00	\$32,393.00	\$21,963.00	\$0.00	\$54,356.00
IETU 2009	\$120,899.00	\$232,283.00	\$157,488.00	\$0.00	\$389,771.00
IVA DE FEBRERO, ABRIL, MAYO Y DE JULIO A DICIEMBRE DE 2009	\$103,322.00	\$204,138.00	\$138,405.00	\$0.00	\$342,543.00
ACTUALIZACION POR FINANCIAMIENTO	\$3,976.00	\$3,976.00	\$0.00	\$0.00	\$3,976.00
RECARGOS POR FINANCIAMIENTO	\$8,679.00	\$0.00	\$8,679.00	\$0.00	\$8,679.00
MULTAS	\$437,960.00	\$731,481.00	\$0.00	\$0.00	\$731,481.00
MULTAS	\$13,720.00	\$23,719.00	\$0.00	\$0.00	\$23,719.00
MULTAS	\$41,170.00	\$70,775.00	\$0.00	\$0.00	\$70,775.00
GASTOS DE EJECUCIÓN	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$51,033.00	\$51,033.00
TOTALES	\$746,586.00	\$1,298,765.00	\$326,535.00	\$51,033.00	\$1,676,333.00

SEGUNDO. Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 152 del código fiscal de la federación se designa notificador-ejecutor a los C.C., CLARA ISABEL DOMINGUEZ CAMPOSECO, ROBERTO NICOLÁS ARCOS PARRA, ALBERTO NIEVES, ANDRES ÁVILA ROSALES, ANGEL YAMIR LUNA REYNAGA, ANSELMO RODRÍGUEZ GARCÍA, CESAR RAFAEL BARAJAS CORTÉS, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRÍGUEZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, JOSE JOEL NIEVES IBARRA, JORGE ARMANDO CIENFUEGOS GARCÍA, JOSÉ ALBERTO VARGAS TIRADO, JUAN PABLO HERNÁNDEZ ARÉLIZ, LUIS CESAR ÁVILA HERNÁNDEZ, DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ SERNA, JUAN FRANCISCO LARA TARANGO, DANIEL BARRIOS GONZÁLEZ, JUAN FRANCISCO LÓPEZ RAMÍREZ, JOSÉ LUIS NUÑEZ SÁNCHEZ, SÓCRATES MANUEL LUNA MEDINA, ZEUS ARMANDO FREGOSO FLORES, CARMEN ANDRADE ZAMORA, EDGAR EDUARDO BAUTISTA TREJO, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, JESÚS LOAIZA GUEVARA, HÉCTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, CARLOS ALBERTO ARÉLIZ SANDOVAL, JOSE VEGA JIMENEZ, ARNULFO TADEO LÓPEZ DELGADO, GABRIEL GAUDENCIO VILLAGOMEZ, FERNANDO DE MAGALLANES GALINDO, ANTONIO MONTOYA RIVERA, OCTAVIO MARTINEZ TORRES; para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de requerimiento de pago y/o embargo de bienes, así mismo con fundamento en el artículo 153, del código fiscal de la federación, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario

ELRP





Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

OFICIO No DCC/4503/2025
Tepic, Nayarit a 27 octubre de 2025

de los bienes que embague; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

ATENTAMENTE

M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL.
DIRECTORA DE COBRO COACTIVO



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
2021-2022
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO

ELRP

DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO
Zacatecas #83 altos, 3er. Piso, Entre Juárez y Abasolo C.P. 63000 Tepic, Nayarit.
3111331077



NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	SALVADOR ADOLFO TREVIÑO CHAVEZ	
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	JACARANDAS No. 3-A, COLONIA BENITO JUAREZ ORIENTE TEPIC, NAYARIT. C.P. 63175	
CREDITO (S) NO.	RF-201411192, IF-201310062, IF-201310285	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	L-014/2014, M16/2013, M-042/2013	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	04 DE JUNIO DE 2014, 19 DE MARZO 2013, 19 DE JULIO DE 2013	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCION DE AUDITORIA FISCAL	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTOS DETERMINANTE:	21 DE ABRIL DE 2014, 18 DE ABRIL DE 2013, 20 DE AGOSTO DE 2013	

REQUERIMIENTO DE PAGO

En Tepic Nayarit siendo las Diez - - horas con Cero - minutos del día Cinco - de noviembre de 2025 en cumplimiento al mandamiento de ejecución con No de oficio DCC/4507/2025 de fecha 27 octubre 2025 - el suscrito notificador y ejecutor C. Daniel Enciso Benítez Serna adscrito a la Dirección de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y con fundamento en los artículos 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, me constituyo en el domicilio fiscal ubicado en Jacarandos No 3-A colonia Benito Juárez - de Salvador Adolfo Treviño Chávez persona buscada o quien legalmente lo representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de la calle y número de la casa sin número exterior del domicilio en que se acuerda mismo que coincide con el documento presentado

así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse No hubo quien recibiera quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, quien manifiesta tener una relación con _____ con el destinatario, lo cual acreditó con _____ señalando que tiene la calidad de _____ con el destinatario y quien se identifica con _____, número _____, de fecha _____ expedida por _____ vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona que atiende, los cuales son _____



una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que, con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona que informó expresamente que el contribuyente o su representante legal _____ se encuentra en el domicilio, haciendo constar que para esta diligencia _____ procedió citatorio, el cual se dejó en poder de _____ en su carácter de _____

con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante estuvieran presentes en la hora y fecha señalada en el mismo. Con motivo de lo anterior nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse _____, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de _____, lo cual acredito con con _____ número _____ y quien _____ se identifica con _____ expedida _____ de fecha _____ por _____ vigente _____

documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales _____ son: _____

, una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que _____

, cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio y que conoce al contribuyente o su representante legal manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que _____

_____ y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ante la cual me identifico y acredito que actuó con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación número _____, con fecha de expedición 01 de julio de 2025 y con vigencia del 01 de julio de 2025 hasta el día 31 de diciembre de 2025, documento expedido por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Por ese motivo, en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. NO hubo quien Recibiera - quien manifiesta tener la calidad de _____

, acreditando su personalidad con _____

, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va dirigido el documento que debe notificarse, quien se identifica con _____ número _____



_____ de fecha _____ expedida
por _____ vigente _____, documento
que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales
son:

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a la cual le entrego el original con firma autógrafo del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, persona ante la cual me identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación No. SAP/1061/515/2025 _____, con fecha de expedición 01 de julio de 2025 y con vigencia del 01 de julio de 2025, hasta el día 31 de diciembre de 2025, documento expedido por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Acto seguido, a la persona que atiende la presente diligencia, se le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran detallados en el mandamiento de ejecución, con el fin de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de \$ 14 MIL 000 SESENTA Y SEIS MIL TRESCENTOS (1) el cual representa el monto actualizado a la fecha de emisión del citado mandamiento, en el entendido que de no probar en este acto haber realizado el pago o haber garantizado el interés fiscal del crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución señalado, es decir se procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito, propiedad del contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal, a lo cual respondió que:

Se notifica y Embargo visto estrodo y lo que el contribuyente de encuentra en calidad de deudor localizado (1) Trescientos y tres pesos

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

Daniel González

Daniel Enrique González Serna

EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

Se notifica y Embargo visto estrodo con fundamento en el artículo 98 fracción II y el 97 del Código fiscal de este Estado de Nayarit.



NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	SALVADOR ADOLFO TREVIÑO CHAVEZ	
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	JACARANDAS No. 3-A, COLONIA BENITO JUAREZ ORIENTE TEPIC, NAYARIT. C.P. 63175	
CREDITO (S) NO.	RF-201411192, IF-201310062, IF-201310285	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	L-014/2014, M16/2013, M-042/2013	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	04 DE JUNIO DE 2014, 19 DE MARZO 2013, 19 DE JULIO DE 2013	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCION DE AUDITORIA FISCAL	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTOS DETERMINANTE:	21 DE ABRIL DE 2014, 18 DE ABRIL DE 2013, 20 DE AGOSTO DE 2013	

ACTA DE EMBARGO

En virtud que el contribuyente de referencia no acreditó haber realizado el pago del crédito fiscal a su cargo, así como sus accesorios, o bien no demostró que el importe total del crédito que nos ocupa, está pagado o garantizado, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 136, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 del Código Fiscal de la Federación, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, para hacer efectivo el crédito fiscal a su cargo y sus accesorios legales, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 155 del Código Fiscal de la Federación, y si no lo hiciere o los testigos designados se negaren a firmar al término de la diligencia, dichas circunstancias no afecta la legalidad del embargo, ante lo cual respondió que u o designa testigos, siendo el C. _____ quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ y el C. _____ quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____

Le hago saber que conforme al artículo 155 del citado código, tiene derecho a señalar bienes de su propiedad, a fin de que sean embargados, haciendo la aclaración que dichos bienes deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: Dinero, metales preciosos, depósitos bancarios, acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia, bienes muebles y bienes inmuebles. En este caso, el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así mismo, le hago saber que en términos del artículo 156 del Código Fiscal de la Federación, el notificador y ejecutor podrá señalar bienes sin sujetarse al orden previamente señalado, siempre y cuando el contribuyente deudor no señale bienes suficientes a juicio del notificador y ejecutor, no se haya seguido el orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo señale bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables, a lo que manifestó que u o señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación:

VEHICULO CON PROCO PA-5779-B MODELO 1995 CHEVROLET SONORA SERIE 1GTC8192858930459
OTRO VEHICULO CHEVROLET PICK UP MODELO 1998 CON PILOTOS P0-86-878 CON NUMERO DE SERIE ZGCFC19R3W1109018





Acto seguido, el notificador-ejecutor traba embargo a los bienes descritos en el cuerpo de la presente acta y con fundamento en el artículo 153 del código fiscal de la federación el c. Daniel Enrique González Serra, en su carácter de notificador-ejecutor designa como depositario de los bienes al c. Solvador Adolfo Treviño Chávez, con domicilio particular ubicado en _____, quien acepta el cargo y protesta su fiel desempeño quedando enterado que deberá custodiarlos y conservarlos a disposición de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, apercibido de las penas en que incurren los depositarios infieles, de conformidad con el artículo 112 del código fiscal de la federación, el domicilio del depósito de los bienes embargados, es el ubicado en _____.

finalmente, el suscrito notificador- ejecutor hace constar que en la presente diligencia se suscitaron los siguientes hechos:

Se notifica vía ESTRODO yo querí contribuyente
Se Encuentra En calidad de NO LOCALIZADO

no habiendo más hechos que hacer constar, se dio por terminada la presente diligencia de embargo de bienes, siendo las 08:21 con VEINTE - minutos del día Cinco - de Noviembre de 2025 — — —, levantándose la misma en original y copia, de la cual se entregó un ejemplar de la misma al contribuyente debidamente firmada por todos aquellos que en ella intervinieron.

EL CONTRIBUYENTE VISITADO
O PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA
PRESENTE DILIGENCIA

Se notifica y Embargo vía
ESTRODO con fundamento en el
ARTICULO 92 fraccion 11 y el 97
del código fiscal del Estado de
Nayarit.

TESTIGO

NOMBRE Y FIRMA

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

Daniel González

Se notifica y Embargo vía
ESTRODO con fundamento en el
ARTICULO 92 fraccion 11 y el 97 del código fiscal

TESTIGO

NOMBRE Y FIRMA

DEPOSITARIO

Se notifica y Embargo vía ESTRODO con fundamento en el
ARTICULO 92 fraccion 11 y el 97 del código fiscal

NOMBRE Y FIRMA

del Estado de Nayarit





DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR

Autoridad emisora: DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO -
Domicilio: ZACATECAS 83 TEPIC PISO 100 CENTRO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Registro Federal de Contribuyentes: TECG 811012 V87 - -
CURP: _____
Nombre, Denominación o Razón Social: Salvador Adolfo Treviño Chávez
Domicilio: Jacarandos 3 A colonia Centro Juárez
TEPC NAYARIT
Referencia: A una cuadra de Tepic

DATOS DE (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR

Número(s) de oficio o de control DCG/4503/2025 - - -
De fecha(s): 27 octubre 2025 - - -

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En TEPC - - - siendo las 01:22 horas con 00 minutos del día CRISTO - - - del mes de NOVIEMBRE del año 2025, el suscrito C. David Enrique González Serran adscrito al Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, acreditando mi personalidad como Notificador, Verificador y Ejecutor con la constancia de identificación número SAF/061/515/2025 con vigencia del Uno julio 2025 al 31 diciembre 2025 expedida con fecha Uno julio 2025 - - - por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 y 18, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y segundo, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción I, DÉCIMA QUINTA, primer párrafo, fracción III, inciso g) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de octubre de 2020; artículos 1, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 09 de octubre de 2023, hago constar que sucedieron los siguientes hechos:

Dirección de Cobro Coactivo

Av. Zacatecas 83 3er Piso, Colonia Centro, Tepic,
Nayarit, México, C.P. 63000
Tel. (311) 133-10-77

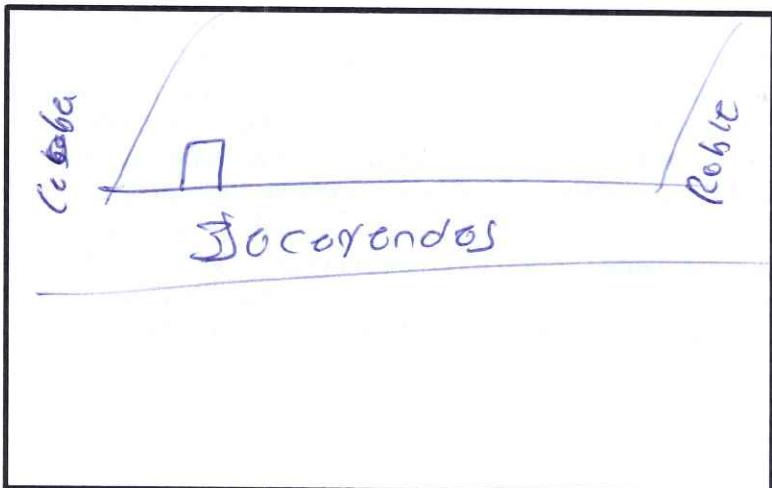


una persona del sexo femenino que socio
del domicilio manifestando que NO
conoce a el contraventido lo cual ya no
no informaron

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las diez - horas con cinco - minutos del día cinco noviembre 2025 en que se actúa, se hace de conocimiento lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



Daniel 60770187

Daniel Enrique 60770187 Serrano

Nombre y Firma
del Notificador, Verificador y Ejecutor.

Dirección de Cobro Coactivo
Av. Zacatecas 83 3er Piso, Colonia Centro, Tepic,
Nayarit, México, C.P. 63000
Tel. (311) 133-10-77

